



**DELEGA FACULTADES QUE SE INDICAN, EN LOS JEFES  
DE OFICINAS REGIONALES Y MODIFICA  
RESOLUCIONES EXENTAS QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA 40**

**Santiago, 20 ENE 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; las Resoluciones Exentas N°906, de 29 de septiembre de 2015 y N°461, de 23 de mayo de 2016, que modifican la Resolución Exenta N°332, de 2015; Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°102, de 3 de febrero de 2016, que asigna funciones directivas al personal a contrata que indica; en la Resolución Exenta N°840, de 12 de septiembre de 2016, que asigna funciones directivas al personal a contrata que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1º. El artículo 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2º. La letra j) del artículo 4º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que el Superintendente del Medio



Ambiente, como Jefe de Servicio, podrá delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de la Superintendencia;

3º. Que, por resoluciones exentas N°102 y N°840, de 2016, fueron asignadas funciones directivas a los funcionarios a contrata que desempeñan las labores de jefes de las Oficinas Regionales que esta superintendencia mantiene en las regiones de Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Valparaíso; Metropolitana; O'Higgins; Biobío; Los Ríos; y Los Lagos;

4º. Que, por memorando DSC N°605, de 2016, se solicitó dictar las resoluciones necesarias para adecuar normativamente la estructura definida para la gestión de las denuncias que ingresen a partir de enero de 2017, a esta superintendencia;

5º. Que, conforme los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta Superintendencia, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. DELÉGASE** en los jefes de Oficinas Regionales el ejercicio de la facultad de dictar las resoluciones y los demás actos administrativos relacionados con la acción de:

**a.** Solicitar antecedentes a los denunciados, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 19.880 y tener por desistida la denuncia, cuando el denunciante no cumple con el apercibimiento de dicha norma.

**b.** Remitir los antecedentes de una denuncia a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en aquellos casos en que la superintendencia no sea competente, informando de ello al denunciante, según lo prescrito en el artículo 14 de la Ley N° 19.880.

**c.** Realizar examen de mérito y seriedad de las denuncias presentadas, procediendo, cuando corresponda, a solicitar acciones de fiscalización.

**d.** Emitir oficios de orientación al cumplimiento de conformidad al artículo 3º letra u) de la ley orgánica de la superintendencia.

**e.** Coordinar la gestión de las denuncias ingresadas a la superintendencia con otros organismos del Estado, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública,



los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley, entre otros.

f. Emitir oficios destinados a mantener la debida coordinación de funciones con los organismos del Estado que cumplen labores de fiscalización ambiental, en el marco de un proceso de fiscalización.

g. Requerir información -en el marco de la gestión de denuncias- conforme lo dispuesto en la letra e) del artículo 3 de la ley orgánica de la superintendencia, a los sujetos sometidos a su fiscalización, a los organismos sectoriales que cumplen labores de fiscalización ambiental, así como también a otros organismos del Estado, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley, entre otros.

h. Requerir información -en el marco de la gestión de denuncias- a los titulares de fuentes sujetas a un plan de prevención y/o descontaminación, conforme lo dispuesto en la letra m) del artículo 3 de la ley orgánica de la superintendencia.

i. Requerir información -en el marco de la ejecución de actividades de fiscalización ambiental relacionadas con una o más resoluciones de calificación ambiental relativas a proyectos o actividades comprendidas territorialmente en una región del país- conforme lo dispuesto en la letra e) del artículo 3 de la ley orgánica de la superintendencia, a los sujetos sometidos a su fiscalización, a los organismos sectoriales que cumplen labores de fiscalización ambiental, así como también a otros organismos del Estado, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley, entre otros.

j. Requerir información -en el marco de la ejecución de actividades de fiscalización ambiental- a los titulares de fuentes sujetas a un plan de prevención y/o descontaminación, conforme lo dispuesto en la letra m) del artículo 3 de la ley orgánica de la superintendencia.

**2. DELÉGASE** el ejercicio de las facultades indicadas en el punto primero resolutivo, en las regiones en que a la fecha no existen oficinas regionales, en los jefes de oficina, según la siguiente tabla:

Oficina Regional	Región
Tarapacá	Arica-Parinacota
Atacama	Coquimbo
O'Higgins	Maule



Oficina Regional	Región
Los Ríos	Araucanía; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y la Antártica Chilena.

**3. REEMPLÁZASE** el literal d) de la resolución exenta N°157, de 9 de marzo de 2015, por la siguiente:

*“d. Requerir información conforme lo dispuesto en la letra e) del artículo 3 de la ley orgánica de la superintendencia, a los sujetos sometidos a su fiscalización, a los organismos sectoriales que cumplen labores de fiscalización ambiental, así como también a otros organismos del Estado, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley, entre otros. Exceptuase de esta delegación, la facultad de requerir información necesaria para la ejecución de actividades de fiscalización ambiental relacionadas con una o más resoluciones de calificación ambiental relativas a proyectos o actividades comprendidas territorialmente en una región del país.”*

**4. REEMPLÁZASE** el literal e) de la resolución exenta N°157, de 9 de marzo de 2015, por la siguiente:

*“e. Requerir información, bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, así como a Normas de Emisión, a fin de acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas, en los términos de la letra m) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en materias propias de su División.”*

**5. AGRÉGASE** al final del literal c) de la resolución exenta N°731, de 8 de agosto de 2016, la siguiente frase: “Exceptuase de esta delegación la facultad de requerir información relacionada con la gestión de denuncias”.

**6. AGRÉGASE** al final del literal d) de la resolución exenta N°731, de 8 de agosto de 2016, la siguiente frase: “Exceptuase de esta delegación la facultad de requerir información relacionada con la gestión de denuncias”.

**7. ELIMÍNASE** la palabra “denuncias” de la letra e) de la resolución exenta N°731, de 8 de agosto de 2016.

**8. ELIMÍNANSE** las facultades delegadas a la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, contenidas en las letras a); r); s); t); y u) de la resolución exenta N°731, de 8 de agosto de 2016.



9. **ELIMÍNAME** la palabra “denuncias” de la letra a) del punto 2.4 de la resolución exenta N°332, de 2015, mediante la que se fijó la organización interna de esta superintendencia.

10. **DÉJASE CONSTANCIA** que, para el aseguramiento de la continuidad del servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato y de manera previa a su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**



DHE/MCPB/RVC/MIRG/MVS/JAB

Distribución:

- Gabinete
- Jefes de división.
- Jefes de departamento.
- Jefes de sección
- Jefes de oficina.
- Funcionarios SMA.
- Oficina de Partes.